

Alfonso Beltrán Muñoz, Vicepresidente del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales, MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES, en adelante Consorcio "MÁSMEDIO", en ejercicio de las facultades delegadas por la Presidencia del Consorcio "MÁSMEDIO", mediante Resolución de 8 de noviembre de 2020 (BOP núm. 0218 de fecha 13 de noviembre de 2020), vistos los antecedentes que obran en el expediente de su razón, tengo a bien dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

Resultando que con fecha 22 de diciembre de 2021, se dictó Resolución por la que se resuelve adjudicar el contrato menor de suministros número MM 16 2021 SU, "Equipamiento Informático para el Consorcio "MÁSMEDIO", a la mercantil PRODUCTOS INFORMÁTICOS SERVICIOS DIGITALES, S.L.U.

Resultando que en la citada Resolución se ha detectado el siguiente error aritmético, consistente en la inexactitud de los decimales del precio de adjudicación:

"3º.- Declarar la adjudicación del contrato, según detalle siguiente:

| | |
|----------------|--|
| Adjudicatario | PRODUCTOS INFORMÁTICOS SERVICIOS DIGITALES, S.L.U. |
| DNI/CIF | B01750181 |
| Importe base: | 14.999,96 |
| I.V.A. | 3.149,99 |
| Importe total: | 18.149,95 |

, cuando en realidad debería decir:

"3º.- Declarar la adjudicación del contrato, según detalle siguiente:

| | |
|----------------|--|
| Adjudicatario | PRODUCTOS INFORMÁTICOS SERVICIOS DIGITALES, S.L.U. |
| DNI/CIF | B01750181 |
| Importe base: | 14.999,00 |
| I.V.A. | 3.149,79 |
| Importe total: | 18.148,79 |

De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos".

Por lo expuesto, y vista la propuesta del Sr. Jefe de Servicio de Gestión Administrativa, el Vicepresidente del Consorcio "MÁSMEDIO", en ejercicio de las facultades delegadas por la Presidencia del Consorcio "MÁSMEDIO", mediante Resolución de 8 de noviembre de 2020, (BOP núm. 0218 de fecha 13 de noviembre de 2020),



RESUELVO

PRIMERO.- Rectificar el error aritmético detectado en la Resolución de adjudicación del contrato menor de suministros, número MM 16 2021 SU, "Equipamiento Informático para el Consorcio "MÁSMEDIO", de fecha 22 de diciembre de 2021, en los siguientes términos:

Donde dice:

"3º.- Declarar la adjudicación del contrato, según detalle siguiente:

| | |
|----------------|--|
| Adjudicatario | PRODUCTOS INFORMÁTICOS SERVICIOS DIGITALES, S.L.U. |
| DNI/CIF | B01750181 |
| Importe base: | 14.999,96 |
| I.V.A. | 3.149,99 |
| Importe total: | 18.149,95 |

, debe decir:

"3º.- Declarar la adjudicación del contrato, según detalle siguiente:

| | |
|----------------|--|
| Adjudicatario | PRODUCTOS INFORMÁTICOS SERVICIOS DIGITALES, S.L.U. |
| DNI/CIF | B01750181 |
| Importe base: | 14.999,00 |
| I.V.A. | 3.149,79 |
| Importe total: | 18.148,79 |

SEGUNDO.- Notificar a los efectos oportunos la presente resolución a los interesados, con indicación de los recursos procedentes.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente Resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción de Cáceres o con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime procedente.

Los datos personales recogidos por la Diputación provincial de Cáceres, se someterán a las exigencias de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En cualquier caso, puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, dirigiéndose al Responsable del Tratamiento de datos, la Diputación Provincial de Cáceres, por medio de envío postal al Palacio Provincial de la Diputación, Plaza de Santa María,



S/N, 10071 Cáceres, mediante email ciudadania@dipcaceres.es o poniéndose en contacto con el Delegado de Protección de Datos.

Asimismo, tiene derecho a poner una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en <https://www.aepd.es/es/la-agencia/donde-encontrarnos> para reclamar el ejercicio de sus derechos.

Lo decreta, manda y firma el Vicepresidente, de lo que como Secretaria certifico.

Cáceres, a fecha de la firma electrónica.

La Secretaria Suplente,
(Por Resolución de 02/03/2021)

El Sr. Vicepresidente del Consorcio "MÁSMEDIO",
(PD. Resolución de 08/11/2020,
BOP. núm. 0218 de fecha 13/11/2020).

Fdo.: María Olga Arjona García

Fdo.: Alfonso Beltrán Muñoz

